



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

Santiago, 28 de noviembre de 2017

RESUMEN EJECUTIVO COMPARATIVO PROTOCOLO DE ACUERDOS 27/11/2017
Y LAS LEYES N° 20.971 Y 20.975, QUE CONCEDIERON AGUINALDOS,
REAJUSTE REMUNERACIONES Y OTROS BENEFICIOS AÑOS 2016 – 2017.

En virtud a que circulan algunos cuadros comparativos en las redes sociales, cuyos valores no se ajustan a la realidad, nuestro compañero Vicepresidente y Presidente de la Comisión Técnica de Asemuch, don Juan Camilo Bustamante elaboró un cuadro de acuerdo a los valores reales del protocolo de acuerdo suscrito y que detallamos a continuación:

1. Reajuste General de remuneraciones, asignaciones, beneficios y demás retribuciones en dinero:

Leyes N° 20.971 y N° 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
3,2 % nominal (2,9 % lpc y 0,3 real) a contar del 1° diciembre de 2016.	2,5 % nominal (1,8 lpc y 0,7 real) a contar del 1° diciembre de 2017.

2. Aguinaldo de Navidad, no imponible ni tributable, no están afectos a descuentos alguno, al personal que a la fecha de publicación de la ley, desempeñen cargos de planta y a contrata.

Leyes N° 20.971 y N° 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<ul style="list-style-type: none">- De \$ 53.066, para aquellas remuneraciones líquidas a percibir en Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 709.046.- De \$ 28.070, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes sean iguales o inferiores a \$ 2.347.989.	<ul style="list-style-type: none">- De \$ 54.393, para aquellas remuneraciones líquidas a percibir en Noviembre de 2017, sean iguales o inferiores a \$ 726.772.- De \$ 28.772, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes sean iguales o inferiores a \$ 2.406.689.

3. Aguinaldo de Fiestas Patrias, no imponible ni tributable, a los/as funcionarios/as que desempeñen cargos de planta o a contrata.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

Leyes N° 20.971 y N° 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<ul style="list-style-type: none">- De \$ 68.327, para aquellas remuneraciones líquidas a percibir en Agosto de 2017, sean iguales o inferiores a \$ 709.046.- De \$ 47.430, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes sean iguales o inferiores a \$ 2.347.989.	<ul style="list-style-type: none">- De \$ 70.035, para aquellas remuneraciones líquidas a percibir en Agosto de 2018, sean iguales o inferiores a \$ 726.772.- De \$ 48.616, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes sean iguales o inferiores a \$ 2.406.689.

4. **Bono de Escolaridad** no imponible ni tributable, por cada hijo de entre 4 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida, que cursen estudios regulares en enseñanza prebásica (1º y 2º nivel de transición), educación básica o media, educación superior o educación especial, en establecimientos educacionales del Estado o reconocidos por éste.

Leyes N° 20.971 y N° 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<p>De \$ 66.448, pagadero en dos cuotas iguales de \$ 33.224, la primera en marzo y la segunda en junio de 2017, respectivamente. El tope para percibir este bono son las remuneraciones brutas permanentes iguales o inferiores a \$ 2.347.989.</p>	<p>De \$ 68.110, pagadero en dos cuotas iguales de \$ 34.055, la primera en marzo y la segunda en junio de 2018, respectivamente. El tope para percibir este bono son las remuneraciones brutas permanentes iguales o inferiores a \$ 2.406.649.</p>

5. **Bonificación Adicional** al Bono de Escolaridad,

Leyes N° 20.971 y N° 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<p>De de \$ 28.070 por cada hijo/a que cause este derecho, para aquellos funcionarios/as cuando a la fecha de pago tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 709.046, el que se pagará junto a la primera cuota del bono de escolaridad en el mes de marzo de 2017.</p>	<p>De de \$ 28.772 por cada hijo/a que cause este derecho, para aquellos funcionarios/as cuando a la fecha de pago tengan una remuneración líquida igual o inferior a \$ 726.772, el que se pagará junto a la primera cuota del bono de escolaridad en el mes de marzo de 2018.</p>



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

6. Reajuste de la bonificación de nivelación de las rentas mínimas referidas en el artículo 21º de la Ley Nº 19.429:

Leyes Nº 20.971 y Nº 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<ul style="list-style-type: none">- Técnicos \$ 424.032.- Administrativos \$ 398.613.- Auxiliares \$ 358.174.	<ul style="list-style-type: none">- Técnicos \$ 437.601.- Administrativos \$ 411.369.- Auxiliares \$ 369.636.

7. Bono de Vacaciones, no imponible, ni tributable, que se cancelará en el mes de enero de 2018 a los/as funcionarios/as que desempeñen cargos de planta o a contrata.

Leyes Nº 20.971 y Nº 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<ul style="list-style-type: none">- El monto será de \$107.431, para aquellas remuneraciones líquidas al mes de Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 709.046.- De \$ 75.202, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes en el mes de Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 2.347.989.	<ul style="list-style-type: none">- El monto será de \$110.117, para aquellas remuneraciones líquidas al mes de Noviembre de 2017, sean iguales o inferiores a \$ 726.772.- De \$ 77.082, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes en el mes de Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 2.406.689.

8. Bono Especial, de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en diciembre de 2017:

Leyes Nº 20.971 y Nº 20.975 2016 -2017	Protocolo Acuerdos MSP – Gobierno 27/11/2017
<ul style="list-style-type: none">- El monto será de \$114.000, para aquellas remuneraciones líquidas al mes de Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 550.000.- De \$ 35.000, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes en el mes de Noviembre de 2016, sean iguales o inferiores a \$ 2.345.060.	<ul style="list-style-type: none">- El monto será de \$ 170.000, para aquellas remuneraciones líquidas al mes de Noviembre de 2017, sean iguales o inferiores a \$ 660.000.- De \$ 85.000, para aquellas remuneraciones líquidas que superen la cifra anterior y cuyas remuneraciones brutas permanentes en el mes de noviembre de 2017, sean iguales o inferiores a \$ 2.403.687.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE
“ASEMUCH”

9. Aporte a los servicios de bienestar (sector centralizado), \$ 118.650 anual por funcionario.

10. Se prorroga para el año 2018 el Bono de los artículos 44 y 45 de la Ley N°20.883 para los funcionarios públicos de las regiones ubicadas en las zonas extremas del país que dicho artículo señala, para los funcionarios que perciban una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$757.998.

11. Se prorroga para el año 2018 la Asignación Extraordinaria para los funcionarios públicos de menores remuneraciones de la Región de Atacama establecida en la Ley N°20.924.

12. A contar del 1° de enero de 2018, se aumentará en \$32.680 las Bonificaciones establecidas en el artículo 3 de la Ley N°20.198 y en el artículo 30 de la Ley N°20.313, respecto de los Asistentes de la Educación y de los funcionarios municipales de la Provincia de Chiloé.

13. A contar del 1 de enero de 2018, la Asignación de Zona del artículo 7° del decreto ley N°249 de 1974 del Ministerio de Hacienda, pasará a ser un 55% para la comuna de Hualaihué.

14. Se norma que en el marco de la autonomía financiera de las universidades estatales, ellas podrán aplicar la Remuneración Bruta Mensual Mínima establecida por el artículo 21 de la ley N°19.429.

15. Se norma en el Estatuto Administrativo (Ley N°18.834) y en el Estatuto Municipal (Ley N°18.883) que se requerirá obligatoria y previamente la evaluación de la Comisión Médica Preventiva y de Invalidez sobre si el funcionario no podrá recuperar el estado de salud que le permite desempeñar el cargo, para que los Jefes superiores de Servicio puedan aplicar la causal de cese de funciones por declaración de vacancia del cargo por salud irrecuperable o incompatible por haber hecho uso de licencia médica en un lapso continuo o discontinuo superior a seis meses en los últimos dos años. Un reglamento establecerá los procedimientos para la aplicación de esta norma.

JCB/jcb. Nov.2017.